



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 23 de mayo del 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 091-2025-GPP/MPH., de fecha 07 de mayo de 2025, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que remite la propuesta del Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su aprobación en sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal; la misma que ha sido observado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día 09 de mayo de 2025; y mediante Informe N° 070-2025-SGREI-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite el informe técnico aclaratorio a la observación formulada y adjunta la propuesta de la Ordenanza que aprueba el Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando admitir la subsanación a la observación planteada y aprobar en sesión de Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM., establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM., establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG., dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las



audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD., se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la fecha cuenta con un Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-CM/MPH., de fecha 11 de enero del 2021, reglamento que se encuentra desfasado no acorde a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 091-2025-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su aprobación en sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal; la misma que ha sido observado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día 09 de mayo de 2025; y mediante Informe N° 070-2025-SGREI-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite el informe técnico aclaratorio a la observación formulada y adjunta la propuesta de la Ordenanza que aprueba el Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando admitir la subsanación a la observación planteada y aprobar en sesión de Concejo, elaborado en base al instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, la Defensoría del Pueblo de Huancavelica, mediante el Oficio N° 496-2025-DP/OD-HVCA., considera oportuno para asegurar el derecho de participación ciudadana en su máxima expresión la presente Recomendación: Emplear, en su Audiencia Pública de Rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo de 2025, el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad votos en la sesión ordinaria de Concejo del día 23 de mayo de 2025 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que consta de IV Títulos, 12 Artículos y 01 Disposición Complementara y Final, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, demás Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravienen a la presente disposición.

**Artículo Quinto.** - ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y al responsable de Imagen Institucional su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Sala de Regidores.  
Unidad de Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAVELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

